

ACTA día 8 de febrero de 2013

En Madrid, a 8 de febrero de 2013.

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial:

D. Juan Chozas Pedrero
Dña. Marina Mateo Ercilla.
Dña. Luisa Sagardoy Briones.
D. Francisco Valls Alguacil.

Por la Sección Sindical de ACCAM:

D. Manuel Eugenio Gil Solís.
D. Ángel Bartolomé Moreno.
D. José Ignacio Barragán Rabadán.
D. Pablo Urbanos Canorea (Asesor)

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel María Moreno Flores.
D. José Miguel Jiménez Martín.
D. Ignacio Javier García López.
D. José Julio Esteban Marcos.
D. Victor Fernández Rodríguez.
D. Benito Gutierrez Delgado (Comfia).

Por la Sección Sindical de SATE:

D. José Romero Herrero
D. José Muñoz Morales
D. Carlos Rubio Casado

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. David Julio Ruíz Muñoz.
D. Fernando Fernández Fuente.
D. Juan Carlos Buenamañana Garcia
Migallón (Federación CSICA).

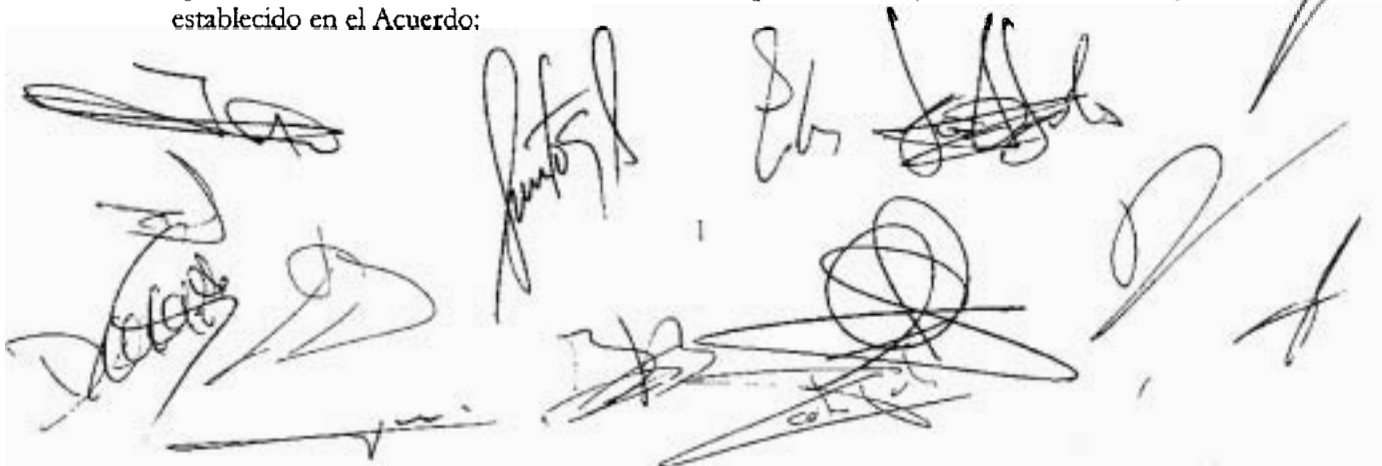
Por la Sección Sindical de UGT:

D. José Antonio Gracia Guerrero
Dña. Gloria Jiménez Oliver.
Dña. Pilar Valldecabres Ortiz.
D. Daniel Manuel Esteban Jiménez

Una vez alcanzado un Acuerdo sobre el periodo de consultas de Bankia iniciado con fecha 9 de enero de 2013, la Empresa está dispuesta a adoptar en materia de ayudas financieras a todas aquellas personas que causen baja en la Entidad como consecuencia de la aplicación de las medidas previstas en el mismo.

En este sentido, las personas afectadas podrán optar de forma voluntaria por la tramitación de operaciones en condiciones especiales que permitan adecuar y adaptar las distintas operaciones financieras en vigor.

A continuación se detallan los productos y condiciones principales, siendo éstos de aplicación exclusiva al colectivo mencionado previamente y en el ámbito temporal establecido en el Acuerdo:



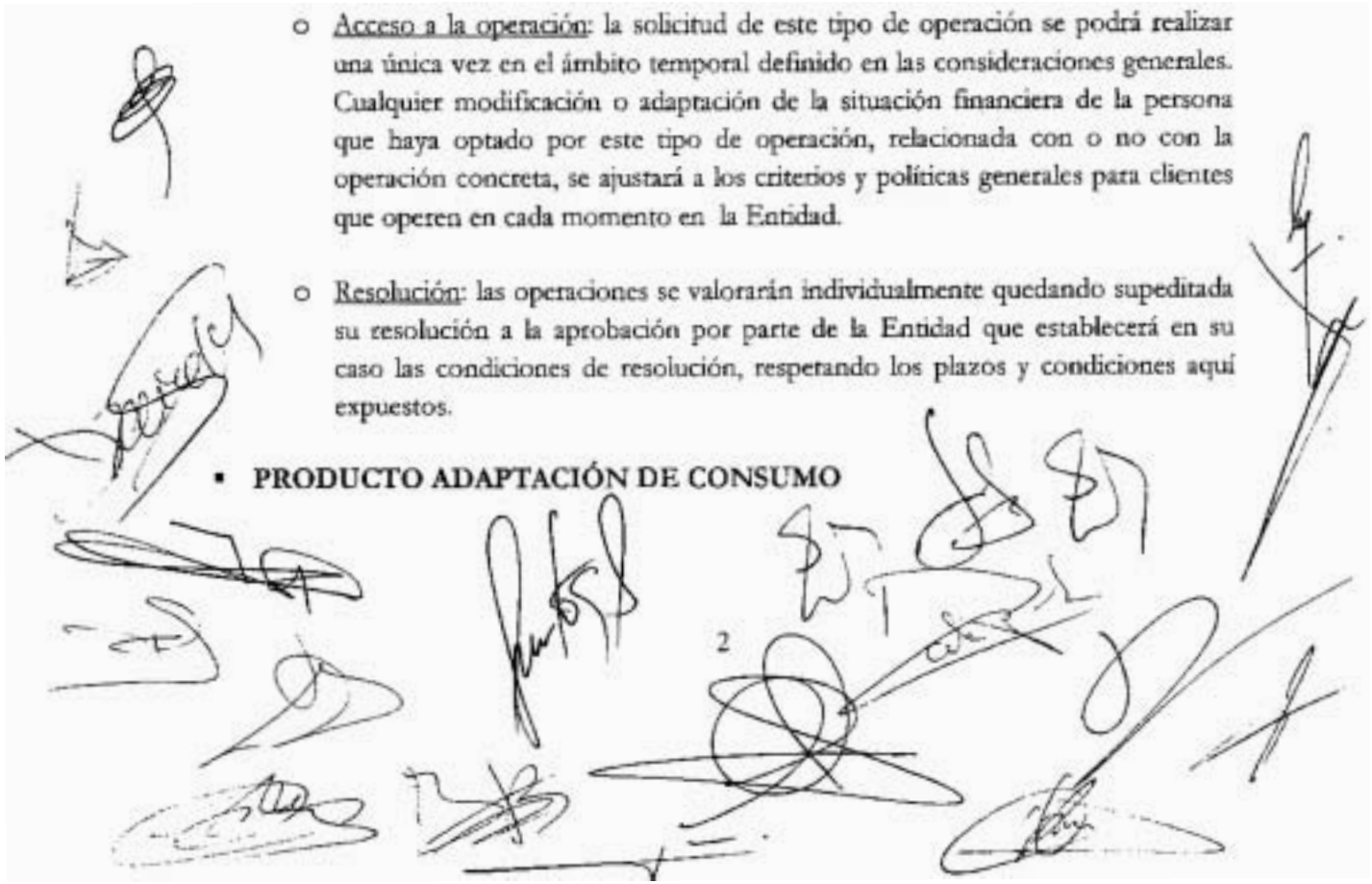
▪ PRODUCTO ADAPTACIÓN HIPOTECARIA:

- Titulares: empleados afectados por las medidas previstas en el Acuerdo y cónyuges o parejas de hecho debidamente acreditada con la inscripción en el organismo correspondiente.
- Importe: se podrán incorporar capitales y saldos pendientes de todas las operaciones de las que el empleado se titular en Bankia concedidas tanto por su cualidad de empleado como en condiciones de cliente y para finalidad de vivienda habitual, vivienda no habitual o consumo. Asimismo, se podrán incluir los gastos inherentes de la operación.
- Tipo de interés: Euribor BOE a 1 año (ó índice que lo sustituya) más 0,75 % con el tipo mínimo del 1,5% con revisión anual de tipo de interés y amortización mensual.
- Plazo: máximo 40 años con el límite de 80 años de edad del titular de la operación de menor edad.
- Sistema de amortización: francés o creciente con recálculo de cuota (progresión máxima 1,02%)
- Garantía: hipotecaria (vivienda habitual), admitiéndose garantías adicionales.
- Otros aspectos: sin comisiones y con posibilidad de optar por carencia de capital hasta un máximo de 24 meses.

○ Acceso a la operación: la solicitud de este tipo de operación se podrá realizar una única vez en el ámbito temporal definido en las consideraciones generales. Cualquier modificación o adaptación de la situación financiera de la persona que haya optado por este tipo de operación, relacionada con o no con la operación concreta, se ajustará a los criterios y políticas generales para clientes que operen en cada momento en la Entidad.

○ Resolución: las operaciones se valorarán individualmente quedando supeditada su resolución a la aprobación por parte de la Entidad que establecerá en su caso las condiciones de resolución, respetando los plazos y condiciones aquí expuestos.

▪ PRODUCTO ADAPTACIÓN DE CONSUMO



- Titulares: empleados afectados por las medidas previstas en el Acuerdo y cónyuges o parejas de hecho debidamente acreditada con la inscripción en el organismo correspondiente.
- Importe: se podrán incorporar capitales y saldos pendientes de operaciones de consumo asociadas a la economía doméstica (excluyendo finalidad vivienda) de las que el empleado se titular en Bankia tanto concedidas por su cualidad de empleado al amparo de Convenio Colectivo, Acuerdos, o en condiciones de cliente. En caso de optar por este tipo de producto como mínimo se han de incorporar todas las operaciones de consumo en vigor concedidas en virtud de Convenio Colectivo (préstamo atenciones sociales, cuenta de crédito en condiciones de préstamo de atenciones sociales y saldo pendiente de anticipo cancelación con motivo de la extinción de la relación laboral).
- Tipo de interés: Euribor BOE a 1 año (ó índice que lo sustituya) más 2,25 % con revisión anual y amortización mensual.
- Plazo: máximo 10 años
- Sistema de amortización francés.
- Garantía personal, admitiéndose garantías adicionales.
- Acceso a la operación: la solicitud de este tipo de operación se podrá realizar una única vez en el ámbito temporal definido en las consideraciones generales. Cualquier modificación o adaptación posterior de la situación financiera de la persona que haya optado por este tipo de operación se ajustará a los criterios y políticas generales para clientes que operen en cada momento en la Entidad.
- Resolución: las operaciones se valorarán individualmente quedando supeditada su resolución a la aprobación por parte de la Entidad que establecerá en su caso las condiciones de resolución, respetando los plazos y condiciones aquí expuestas.

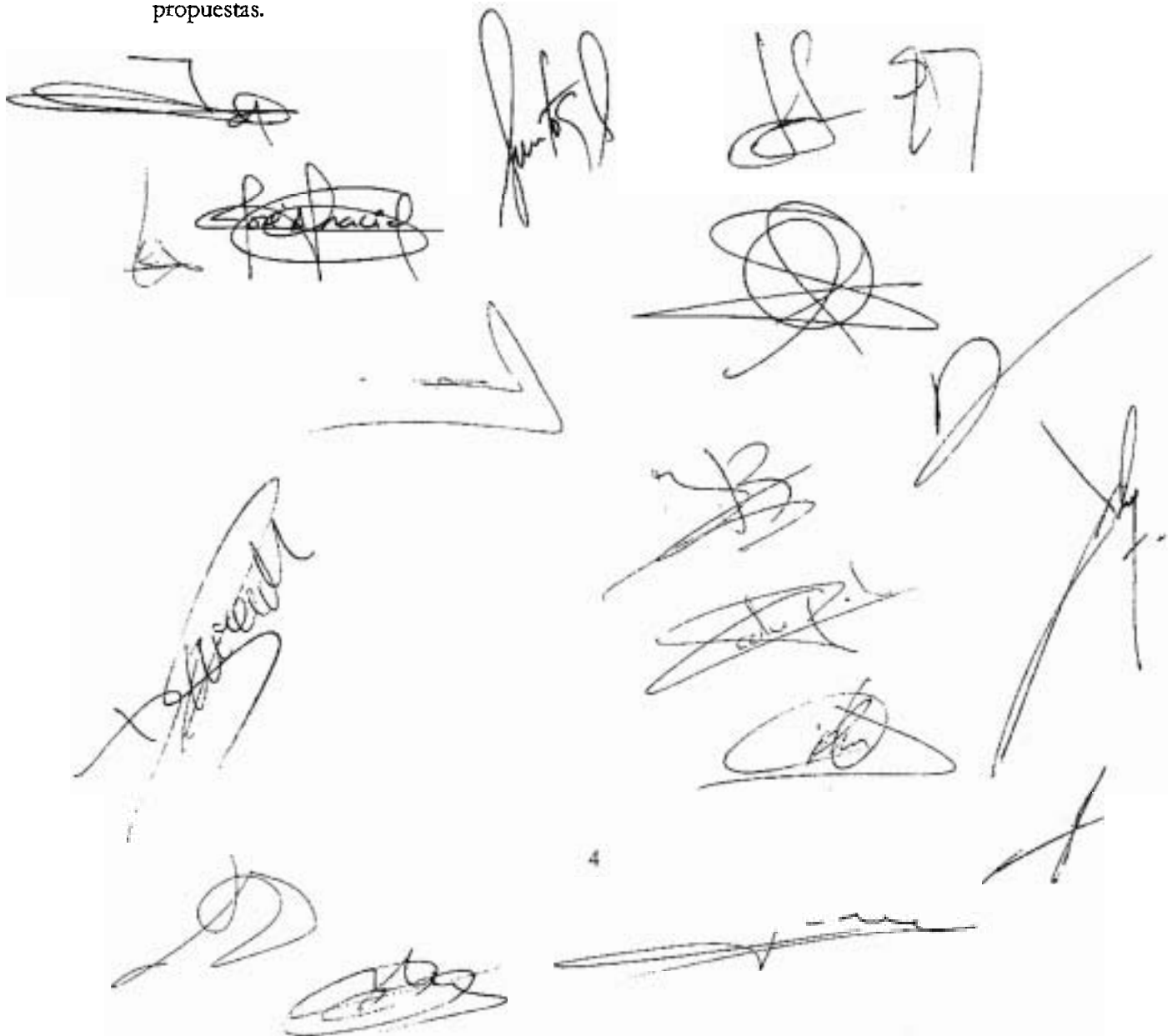
A continuación, el representante de Bankia expone el procedimiento que se va a seguir para la aplicación y liquidación del Sistema PDP de 2012 aplicable a las para las personas procedentes de Caja Madrid. En este sentido se utilizarán los siguientes criterios:

- Resultados Globales de la Entidad (V1) = 0.
- Resultados de Equipo / Centro / Oficina (V2) =

- **Red Comercial:** Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para primer y segundo semestre, calculado como la media aritmética de los resultados obtenidos en ambos semestres, transformado en puntos según la escala de medición propia del sistema de valoración de resultados que era de aplicación en Caja Madrid.
 - **Resto de destinos:** media de la V2 aplicable en Red Comercial.
- **Valoración Individual (V3)** = la misma valoración que la aplicada para el ejercicio 2011.

Por último, la Entidad declara que las suspensiones o reducciones de aportaciones previstas en el Acuerdo de 08.02.13 suscrito, afectarán igualmente a la Mutualidad de Previsión Social de Empleados de Bancaja.

La representación de los trabajadores muestra su conformidad con las medidas propuestas.



4